Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0229

(Agosto 22 de 2014)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano No. 1 del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-199705 del 11 de Marzo de 2014, los señores ARMEL RIVERA RODRIGUEZ con C.C. 93.371.141, GONZALO GOMEZ DIAZ con C.C. 19.149.135 y la señora AMPARO VEGA VILLARREAL con C.C. 41.701.331, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 8 J BIS No. 156 A-113 del Barrio El Salado sector El País en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 139.46 m², y ficha catastral 01-10-0386-0024-000.

Que el señor GONZALO GOMEZ DIAZ y la señora AMPARO VEGA VILLARREAL, otorgaron poder especial amplio y suficiente al señor ARMEL RIVERA RODRIGUEZ, para que en sus nombres y representación tramite, diligencie, firme y se notifique de los documentos requeridos para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el señora ARMEL RIVERA RODRIGUEZ con C.C. 93.371.141, actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-14-0135 del 11 de Abril de 2014, solicitud de demolición de la edificación existente y licencia para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en área a construir de 162.64 m², a realizar ubicado en la Carrera 8 J BIS No. 156 A-113 del Barrio El Salado sector El País en la ciudad de Ibagué.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto DAVID ALBERTO PEÑARALDA con Matrícula Profesional No. 25700-28653, diseño estructural y de los elementos no estructurales, con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JAIME SANCHEZ RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-22116 y estudio de suelos del Ingeniero LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 735 del 28 de Abril de 2014 de las Curadurías Urbanas de Ibagué, debido a que el correo certificado devolvió la citación de LILIA DE MOLANO, por causal "*no conocen destinatario*", con el fin de que todos éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 0687 de fecha 07 de Mayo de 2014, entregada el 26 del mismo mes y año, día en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo el No. 1064 del 03 de Julio de 2014, solicitó la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-14-0216 del 03 de Julio de 2014, y las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 31 de Julio de 2014.

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en los Acuerdo No. 116 de 2002 y No. 009 de 2002 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- *No se dibujó en la localización a escala 1/2000, la totalidad del lote incluyendo el área de afectación que quedo establecida en la resolución No. 73-001-2-11-0461 emanada del Curador Urbano No. 2.*
- *No se presentó localización a escala 1/250 o 1/500, donde se muestre el lote con sus linderos, sección vial con sus componentes y medidas, afectación, norte, nomenclatura vial etc.*
- *No se corrigió la nomenclatura en la localización general, ya que el predio se encuentra ubicado sobre la Carrera 8 J BIS.*
- *No se indicaron ni en plantas ni en alzados, los ejes estructurales.*
- *La sección vial no incluye zona de protección ambiental, la zona contigua al andén es zona de afectación, según lo establecido en la resolución No. 73-001-2-11-0461 emanada del Curador Urbano No. 2.*
- *La implantación de la parte estructural en los planos arquitectónicos, no coincide con el diseño presentado.*
- *Faltó la firma del diseñador de elementos No Estructurales, en los planos arquitectónicos.*

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con los requisitos mínimos que establece la norma de diseño y construcción sismo resistente NSR-10, en cuanto a:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- *Los niveles indicados en las plantas estructurales no coinciden con los indicados en el proyecto arquitectónico.*
- *Las plantas estructurales no coinciden completamente con las plantas del proyecto arquitectónico.*
- *Las columnas propuestas en el proyecto estructural deben estar indicadas en el proyecto arquitectónico con las mismas dimensiones y ubicación.*
- *No se anexó el avaluó de cargas vivas presentes en la estructuración.*
- *Las dimensiones de la zapatas en el memorando de diseño, no corresponde con el cuadro de zapatas en el plano E1/3.*
- *No se presentó la verificación del cumplimiento de lo exigido en el numeral C.21.3.6. en cuanto al diseño de las columnas.*
- *Los traslapos en los despieces de las vigas de entrepiso, no cumplen con lo exigido en la norma NSR-10. Debe revisar la ubicación de los traslapos en los despieces de columnas, no cumple con lo exigido en la norma.*
- *No presentó cálculos de los elementos de soporte para la cubierta ni cálculos para las placas de soporte de los tanques.*
- *No presento los detalles de elementos no estructurales.*
- *Debe mejorar la presentación de los planos, ya que se está imprimiendo todo con la misma intensidad, lo cual dificulta la interpretación de los mismos.*
- *No se indicó las escalas de cada uno de los detalles.*

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con la documentación exigida por el Decreto 1469 de 2010, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL

- *No presentó copia de la tarjeta profesional del Arquitecto DAVID ALBERTO PEÑARALDA, como se había solicitado ni del certificado de vigencia actualizado.*

Conforme a lo anterior, no es viable otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de obra nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por los señores **ARMEL RIVERA RODRIGUEZ** con C.C. 93.371.141, **GONZALO GOMEZ DIAZ** con C.C. 19.149.135 y la señora **AMPARO VEGA VILLARREAL** con C.C. 41.701.331, para adelantar la demolición de la edificación existente y la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 8 J BIS No. 156 A-113 del Barrio El Salado sector El País en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-199705 y ficha catastral 01-10-0386-0024-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-14-0135 del 11 de Abril de 2014.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 1 y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2014.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

ARMEL RIVERA RODRIGUEZ
C.C. 93.371.141
Copropietario y Apoderado.

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No.1 DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 23 SET. 2014 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 25 SET. 2014

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A
Anny Rivera Rodriguez EL DÍA 09 SET. 2014
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
RN239089582CO
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA,
FIRMA
CARGO